CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez, que el presente asunto se ha recibido el escrito que antecede, por medio del cual el representante legal de la empresa donde labora el demandado, aporta la constancia de haber cancelado directamente a la ejecutante el porcentaje del embargo decretado en este trámite al salario del demandado, por cuanto han tenido inconvenientes para realizar la respectiva consignación al banco agrario.- Caucasia, Antioquia, 17 de febrero de 2021.

DAIRO ALBERTO ARRIETA BLANCO.
Secretario.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Caucasia, Antioquia, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación Nº 057.
Ref: Ejecutivo de alimentos.
Rdo: 2014-00099-00

Agréguese al expediente para los fines pertinentes los documentos aportado por el pagador del ejecutado como constancia de haber cancelado directamente a la ejecutante el porcentaje del salario descontado al ejecutado en el mes de enero de 2021, en cumplimiento de la orden de embargo decretada en este asunto, dicho pago deberá ser tenido en cuenta como abono al crédito perseguido en este asunto en la próxima actualización del crédito.

NOTIFIQUESE:

El Juez,

ROBERTO ANTONIO BENJUEMA MEZA.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO Nº 018 fijado hoy 18/02/2021, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

El secretario